

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 7407

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art. 1º).- ADHIÉRESE la Municipalidad de San Francisco al PROGRAMA NACIONAL DE DESCONTAMINACIÓN, COMPACTACIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE AUTOMOTORES (PRO.DE.CO.), que funciona en el ámbito del MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA NACIÓN, creado mediante Resolución N° 542/2022 del Ministerio de Seguridad (B.O. 02.12.2021), normas complementarias y/o modificatorias y/o que lo sustituyan o reemplacen, implementado a los fines de la descontaminación, compactación y disposición final como chatarra, de los automotores, motovehículos, ciclomotores y otros rodados y sus partes, contemplados en la Ley N° 26.348.

Art. 2º).- AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo Municipal a someter al PROGRAMA NACIONAL DE DESCONTAMINACIÓN, COMPACTACIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE AUTOMOTORES (PRO.DE.CO.), a los automotores, motovehículos, ciclomotores, otros rodados y sus partes, que hayan sido secuestrados y/o retirados de la vía pública y que hubieran permanecido por más de seis (6) meses retenidos y/o depositados en predios municipales, de conformidad a lo previsto en el artículo 17º TER) de la Ordenanza N° 6.428 (Código Municipal de Faltas), o norma que en el futuro la reemplace. A tal fin, deberá publicarse edicto por un día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local de amplia difusión, individualizando los bienes afectados e intimando a sus titulares a presentarse ante el Tribunal Administrativo de Faltas dentro del plazo perentorio de quince (15) días, con la documentación fehaciente que acredite derechos para retirarlos, abonando las sanciones administrativas y demás gastos producidos (traslado y estadía), bajo apercibimiento de continuar el proceso de descontaminación, compactación y disposición final como chatarra, antes aludido.

Art. 3º).- AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las gestiones necesarias para la implementación del PROGRAMA NACIONAL DE DESCONTAMINACIÓN, COMPACTACIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE AUTOMOTORES (PRO.DE.CO.), por ante el Ministerio de Seguridad de la Nación o la dependencia administrativa que en el futuro la reemplace; a dictar los actos administrativos, y a suscribir los actos jurídicos y/o convenios con las Autoridades Nacionales que resulten menester a dichos fines. En particular, AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir el CONVENIO DE COLABORACIÓN que se aprueba como Anexo I y forma parte de la presente Ordenanza.

Art. 4º).- AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo Municipal a designar la/s entidad/es de bien público que resultará/n beneficiada/s por el PROGRAMA NACIONAL DE DESCONTAMINACIÓN, COMPACTACIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE AUTOMOTORES (PRO.DE.CO.); a hacer entrega de los bienes afectados para los fines del programa; y a crear y/o administrar el fondo de reserva del diez por ciento (10%) del producido de la venta de la chatarra, para atender eventuales reclamos de terceros.

2...///

(Sigue Ordenanza N° 7407)

Art. 5º).- AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo Municipal a sujetar al PROGRAMA NACIONAL DE DESCONTAMINACIÓN, COMPACTACIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE AUTOMOTORES (PRO.DE.CO.), a los motovehículos y automotores detallados en los Anexos I y II del Decreto N° 360/21, que fueron afectados oportunamente al PRO.NA.COM., para la continuidad de los trámites respectivos bajo el Marco Regulatorio y Procedimiento aprobados para el PRO.DE.CO., al que se adhiere por la presente, y el Convenio de Colaboración mencionado supra-

Art. 6º).- DERÓGUESE la Ordenanza N° 7.304 y toda otra norma que se oponga a lo dispuesto por la presente Ordenanza.

Art. 7º).- REGÍSTRESE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de San Francisco, a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil veintidós.-

**Dr. Juan Martín Losano
Secretario H.C.D.**

**Dr. Gustavo Javier Klein
Presidente H.C.D.**

ANEXO I.

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA NACIÓN Y
LA MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO**

Entre el **MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA NACIÓN**, representado en este acto por el Señor Ministro de Seguridad Cdr. y Dr. Aníbal Domingo FERNÁNDEZ, con domicilio legal en la calle Gral. Gelly y Obes 2289 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "**LA NACIÓN**", y la **MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO**, representada por el Sr. Intendente a cargo Dr. Damián Javier Bernarte, con domicilio legal en Bv. 9 de Julio N° 1187 de la ciudad de San Francisco, provincia de Córdoba, en adelante "**EL MUNICIPIO**", en el marco de las previsiones de la Leyes Nacionales N° 20.785 y N° 26.348, Decreto N° 993/2008, Resolución N° 542/2021 y las Ordenanzas ***** , acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración y,

CONSIDERANDO:

Que el estado de colapso que se encuentran las playas de secuestros del Municipio de San Francisco, ocasiona un problema ambiental y social para la comunidad resultando evidentes los efectos negativos sobre el ambiente. Esto hace necesario que "**EL MUNICIPIO**" tome medidas conducentes a descomprimir el estado de las mismas.

Que en ese marco, el **MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA NACIÓN** tiene como objetivo la asistencia para la implementación del Programa Nacional de Descontaminación, Compactación y Disposición final (PRO.DE.CO) y la fiscalización de sus respectivas etapas de ejecución.

Que la implementación del mencionado programa busca fortalecer la cooperación entre los poderes del estado con competencia en la materia, a nivel federal.

Que en función de lo expuesto, las partes acuerdan suscribir la presente Convenio de Colaboración, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- El propósito de la presente es acordar un marco institucional que permita la articulación entre las partes, por medio del Programa PRO.DE.CO, tendiente a de realizar la destrucción, descontaminación, compactación y disposición final de los vehículos a disposición de la autoridad de aplicación en el Municipio de San Francisco, que se encuentren depositados en la playas de secuestros existentes en toda su extensión.

SEGUNDA.- "**LA NACIÓN**" pone a disposición de "**EL MUNICIPIO**" el Programa PRO.DE.CO, a fin de concretar las acciones estipuladas en la cláusula precedente.

TERCERA.- "**EL MUNICIPIO**" se compromete a:

- 1.- Presentar a "**LA NACIÓN**" la nómina de los vehículos que ingresarán al Programa PRO.DE.CO.
- 2.- Designar a la entidad de bien público a la que le será entregado el producido de la chatarra, pudiendo "**EL MUNICIPIO**" disponer el DIEZ (10%) para la conformación del fondo de reserva conforme el art. 2 del Decreto 993/2008.

CUARTA.- "**LA NACIÓN**" se compromete a:

1.- Realizar el asesoramiento y la coordinación de las acciones necesarias para llevar adelante la implementación del Programa PRO.DE.CO en los predios de “**EL MUNICIPIO**”.

2.- Poner a disposición de “**EL MUNICIPIO**” la plataforma online del REGISTRO NACIONAL DE VEHÍCULOS SECUESTRADOS (**RE.NA.VE.SE**). 3.- Gestionar ante la DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS las actualizaciones registrales de aquellos vehículos que sean sometidos al proceso de descontaminación y compactación.

QUINTA.- “**EL MUNICIPIO**” designará un responsable institucional a efectos de articular con “**LA NACIÓN**” todas las acciones necesarias tendientes a la implementación del Programa PRO.DE.CO en el territorio.-

SEXTA.- El presente convenio no genera compromiso oneroso particular y/o extraordinario alguno, entrará en vigencia a partir de la fecha de la firma por ambas partes y será válido por DOS (2) años, con renovación automática por igual período, salvo que de mutuo acuerdo, las partes decidan rescindir el mismo. En caso de rescisión unilateral, dicha decisión deberá ser notificada con NOVENTA (90) días de anticipación por cualquiera de las dos partes.

SÉPTIMA.- En caso de surgir controversias sobre la interpretación y/o aplicación del presente convenio las partes las resolverán de conformidad con los principios del mutuo entendimiento y en atención de las finalidades que les son comunes. De subsistir las diferencias, las partes acuerdan someterse a la competencia originaria de la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.-

OCTAVA.- Las partes constituyen sus respectivos domicilios legales en las direcciones indicadas precedentemente, los que se considerarán válidos en tanto no se notifique en forma fehaciente su modificación.

En prueba de conformidad del presente, se firman dos (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de a los días del mes de de 2022.